traslado del titulo de depositario

Don felipe por la gracia de dios [illegible] de castilla de leon de aragon de las dos ci-
cilias de jerusalen de navarra de [illegible] de toledo de valencia de galizia de
mallorcas de sevilla de cerdeña [illegible] de corcega de murcia de jaen de
los algarbes de algecira [illegible] de las yslas de canaria de las yn-
[illegible] y tierra firme del mar oceano [illegible] conde de barcelona señor de bizcaya
y de molina [illegible] greo [illegible] conde de rusellon [illegible]
[illegible] que de austria duq
[illegible] conde de flandes y de tirol [illegible]
[illegible] que an subes
[illegible] personas. e las
[illegible] que tengan y esten en sus pos-
[illegible] nados ni dar [illegible]
[illegible] depositos para rien-
[illegible] personas que [illegible] ficas
[illegible] en cuyo poder se pongan los dichos [illegible] en lugar
[illegible] y que los tales tengan bos [illegible]
[illegible] de los dichos pueblos. por ende acatando la [illegible]
bilidad de [illegible] hurtado hijo de diego sanchez [illegible] de la ciudad de car-
tagena [illegible] voluntad [illegible] que [illegible] principio de este presente año
de mil e quinientos e sesenta y dos. en adelante por todos los dias de bra-
vida bos o la persona [illegible] poder para ello obiere [illegible] depositario gene-
ral de todos e que les quiere mis pan y otros que les quier depositos de qual-
quier genero y calidad [illegible] se mandaren hazer e hizieren [illegible] que quier
manera en la dicha ciudad de cartagena e su tierra e juris dicion para todos
los dichos depositos y los otros que al presente estubieren hechos en la dicha
ciudad y jurisdicion con los quales os an de acudir las personas [illegible]
y o poder tubieren entren y se pongan en bos o en la persona [illegible]
[illegible] para ello obiere [illegible] que ayais de dar y deis cada un año fianças
legas llanas y abonadas [illegible] los dichos depositos a contentamiento de la [illegible]